

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01305-00
Demandante	RF ENCORE S.A.S
Demandado	DIEGO AUGUSTO GARCÍA SIERRA
Decisión	INCORPORA – NO DA TRÁMITE

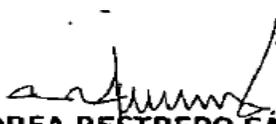
Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte accionante con el que anexa constancia de envío de notificación por aviso a la parte demandada.

Al respecto, es menester indicar al memorialista que mediante la providencia que antecede, se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro de este proceso y se ordenó la remisión del expediente al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, lo anterior en virtud del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del demandado.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>. Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Ejecutoriado este auto, se procederá a remitir el expediente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __71____</p> <p>Hoy ____5 de agosto de 2020____ a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--